

Medellín, 24 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado 4 de familia de oralidad
Medellín

REFERENCIA: Restablecimiento de derechos de los menores Mateo Fernández Muñoz con TI número 1.007.615.045 y María Isabel Fernández Muñoz con TI número 1.036.450.202.

DEMANDANTES- Mateo Fernández Muñoz con TI número 1.007.615.045 y María Isabel Fernández Muñoz con TI número 1.036.450.202.

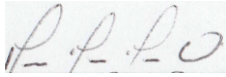
Comisaria de familia San Antonio de Prado. -demandado ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA CON CC número 98.623.392 de Itagüí. Con radicado 2020-00079.

Como tía materna de los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho para comunicarle:

- 1. Que ante el juzgado 1 de familia de la oralidad de Medellín, bajo el radicado 2019-00556 Se inicio demanda de privación de patria potestad a favor de los menores y en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA. estoy siendo representada por la ABOGADA ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
Ya se me fijo fecha de audiencia para el día 12 de noviembre de 2020 a las 10 am.
- 2. Ante el juzgado 18 civil municipal de Medellín mediante el radicado 2018-00815,** Se adelanto la sucesión y correspondió adjudicar los bienes a los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz, sentencia que fue proferida y esta debidamente autenticada, lista para llevar a registro. También representada por la abogada **ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 3. Ante el juzgado 14 de familia de oralidad de Medellín, bajo el radicado 2018-0649 cursa demanda ejecutiva de alimentos donde se libro mandamiento de pago debido al incumplimiento por parte del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA. siendo representada por la ABOGADA ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 4. Con fecha del 8 de abril de 2019 ante la fiscalía general de la Medellín, correspondiendo a la fiscal NORA ALBA ZAPATA ORTIZ -local 210 delegada, formule denuncia por el delito de inasistencia alimentaria en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA, bajo el SPOA -050016000248201906568-tambien representada por la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 5. Mediante resolución # 2018-937674-SUB 276124 del 23 de mes de octubre de 2018, Le concedieron la pensión de sobreviviente a Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz, y con fecha de 29 de octubre me notifique.**
- 6. Y como puede verificar, el despacho me concedió el cuidado y custodia de los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz.**

Lo anterior para que el despacho este enterado de los procesos adelantados.

CON TODO RESPETO:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Muñoz Uribe', is written over a light blue rectangular background.

Margarita María Muñoz Uribe

CC: 21407403

Tel: 3137317366-5059650

Dir: calle 41 sur 82-92 – torre 6 apt 322

San Antonio de Prado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre siete de dos mil veinte

RDO.: 2020-0079

REFERENCIA

PRETENSIÓN : PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS BIENES DEL HIJO

SOLICITANTE : COMISARÍA DE FAMILIA SAN ANTONIO DE PRADO

INTERESADA : MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE

DEMANDADO : ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA

ADOLESCENTES: MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ

PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO No.: 0357

Incorpórense a las presentes diligencias el anterior escrito y anexos presentados por la Interesada, en los cuales muestra que efectivamente la Comisaria de Familia del corregimiento de San Antonio de Prado, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de los Adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, ya tomó la decisión de ratificar los Cuidados Personales de estos, en cabeza de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE.

Igualmente manifiesta que en el Juzgado 1º de Familia en Oralidad de Medellín, en Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD de las mismas partes, se tiene programada la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO para el día 12 de Noviembre de 2.020, cuya consecuencia implica resolver sobre la Administración de Bienes de los Adolescentes y la necesidad o no de nombramiento de Curador.

Al respecto se observa que lo dispuesto en el auto que admitió la demanda de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO obrante a folios 157, pierde su razón de ser por cuanto ya en la diligencia prevista se resolverá sobre lo pretendido, dirimiendo el conflicto entre las Partes y estando Restablecidos los Derechos de los adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, por lo cual se hace innecesario continuar con el presente trámite y se impone la terminación de las presentes diligencias por sustracción

de materia y el envío a su lugar de origen de conformidad con la ley, pues la razón de ser de este proceso se ha perdido.

Sin necesidad de más consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE :

- PRIMERO: ORDENAR POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, la TERMINACIÓN del presente proceso de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO, iniciado a solicitud de la COMISARIA DE FAMILIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO, dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, en interés de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE y en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA.
- SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a su lugar de origen.
- TERCERO: NOTIFICAR a los señores Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho.
- CUARTO: CANCELESE el registro.

Notificado por Estados No. 089. Fijado el 8 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edfa7c3c344cea06ed4f1ae6c86c86a10a021a8140c1652bbc048d6f9ffc1e3c

Documento generado en 07/10/2020 10:53:45 a.m.